



VISTOS: El Informe N° 000062-2026-MTPE/3/24.1.4 del 10 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; el Informe N° 000030-2026-MTPE/3/24.1.2 del 10 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00114-2026-MTPE/3/24.1.1 del 10 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante el Programa**;

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, a efectos de establecer las intervenciones del Programa, generadoras de empleo temporal, a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, entre las que se encuentra la modalidad de Intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente;

Que, el anexo de la precitada Resolución, precisada mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, detalla los alcances de la mencionada modalidad de la siguiente manera:

“Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente.”



En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”.

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000067-2024-TR, establece que, en el caso de las modalidades de intervención 2 y 3 aprobadas por Resolución Directoral N° 0037-2024-MTPE/3/24.1, precisadas con Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, así como otras modalidades que apruebe el Programa, constituyen criterios de focalización, siempre que se encuentren dirigidos a población que presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, mediante Informe N° 00062-2026-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en el marco de sus competencias funcionales previstas en el artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa, señala que, con la finalidad de llevar a cabo una intervención generadora de empleo temporal, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente, se tiene que, mediante Decreto Supremo N° 142-2025-PCM, se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chachapoyas de la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; y, mediante Decreto Supremo N° 144-2025-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de las provincias de General Sánchez Cerro y de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 110-2025-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 125-2025-PCM;

Que, asimismo, señala que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; los cuales se encuentran vigentes;

Que, asimismo, indica que, con Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; y, a través del Decreto Supremo N° 019-2026-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; los cuales se encuentran vigentes;

Que, en ese sentido, concluye que, de acuerdo a dichos Decretos Supremos, se cuenta con seiscientos noventa y siete (697) distritos en Estado de Emergencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UBGPNQW



en los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes;

Que, a efectos de determinar los distritos que formarán parte de la intervención y la cantidad de fichas técnicas a financiar, en el marco de los citados Decretos Supremos, dicha Unidad Funcional de línea considera pertinente utilizar los siguientes criterios: i) Existen 1,423 fichas técnicas de AII en estado admisible, registradas en el Banco de Intervenciones del Programa, según el corte realizado al 05 de febrero del 2026, a las 08.44 horas, las cuales corresponden a 551 gobiernos locales cuyos distritos están comprendidos en los Decretos Supremos N^{ros} 142-2025-PCM, N^o 144-2025-PCM, 003-2026-PCM, 005-2026-PCM, y N^o 019-2026-PCM; ii) Dichos gobiernos locales ha presentado entre una (01) a quince (15) fichas técnicas de AII, a fin de que sean financiadas por el Programa; iii) No se consideran 126 fichas técnicas de 42 gobiernos locales que se encuentran inmersos en la convocatoria aprobada mediante la Resolución Directoral N^o 0022-2026-MTPE/3/24.1;

Que, asimismo, se ha tomado en cuenta los siguientes criterios: iv) No se consideran las 48 fichas técnicas de 20 gobiernos locales que se encuentran inmersos en las convocatorias PIR-04, PIR-05 y PIR-06 (según información remitida por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones), ni las 15 fichas técnicas de 3 gobiernos locales que se encuentran inmersos en las convocatorias AII-87 y AII-88 (según información remitida por la citada unidad funcional de línea); por lo que, de la aplicación de tales criterios, se contaría con 1 234 fichas técnicas de AII, correspondiente a cuatrocientos ochenta y seis (486) gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran en Estado de Emergencia;

Que, finalmente, indica que resulta pertinente aplicar un último criterio: “el número de fichas técnicas de AII que se asignará a cada distrito declarado en emergencia, será de manera equitativa, otorgándose una (01) ficha técnica por distrito. Asimismo, en aquellos gobiernos locales que cuentan con más de una ficha técnica admisible, se ha seleccionado a aquella que presenta la menor relación costo/empleo”, de cuyo resultado, se tiene que podrían participar cuatrocientos ochenta y seis (486) fichas técnicas de AII que corresponden a cuatrocientos ochenta y seis (486) gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a dichos argumentos, la Unidad Funcional de línea en mención propone en el marco de sus competencias, la intervención sobre 486 fichas técnicas de AII, que corresponden a 486 gobiernos locales, cuyos distritos forman parte de los Decretos Supremos N^{ros} 142-2025-PCM, N^o 144-2025-PCM, 003-2026-PCM, 005-2026-PCM, y N^o 019-2026-PCM, en el marco de la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente, cuya estimación total presupuestal asciende a S/ 89 873 117,00 (Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Diecisiete con 00/100 Soles), con lo cual se estima generar 25,484 empleos temporales;

Que, en ese contexto, y en el marco de sus competencias, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propone a la Dirección Ejecutiva la aprobación del documento denominado “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco del Decreto Supremo N^o 142-2025-PCM, que declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N^o 144-2025-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, declarado mediante Decreto Supremo N^o 110-2025-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N^o 125-2025-PCM; y, los Decretos Supremos N^{ros} 003, 005 y 019-2026-PCM, que declaran el Estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, para coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa que consiste en generar empleo temporal en favor de la población objetivo; a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Directiva;



Que, el proyecto de Directiva contiene, entre otros, aspectos técnicos, la revisión de fichas técnicas, la notificación y subsanación de observaciones a dichas fichas, la revisión de la subsanación en mención, el registro de elegibilidad, la validación del registro del listado de AII elegibles, aprobación de listado de AII declaradas elegibles, la identificación de las 486 fichas técnicas de AII que corresponden a 486 distritos declarados en Estado de emergencia, en virtud de los Decretos Supremos N^{ros} 142-2025-PCM, 144-2025-PCM, 003-2026-PCM, 005-2026-PCM, y N^o 019-2026-PCM, que serán objeto de la intervención, el aporte total del Programa ascendente a S/ 89 873 117,00 (Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Diecisiete con 00/100 Soles); así como, la suscripción del convenio, la transferencia financiera a realizarse a los gobiernos locales, la selección de participantes, los requisitos previos para el inicio de la ejecución de la actividad de intervención inmediata, la ejecución física y financiera, la etapa de la post ejecución, encontrándose las actividades antes descritas y sus respectivos plazos contenidas en el cronograma de actividades que forma parte de dicho documento;

Que, mediante Informe N^o 000030-2026-MTPE/3/24.1.2, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en el ámbito de sus competencias funcionales, ha verificado que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria disponible para el financiamiento de las cuatrocientos ochenta y seis (486) actividades de intervención inmediata que corresponden a distritos declarados en Estado de emergencia, en el marco del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), en la genérica de gasto corriente 5-24. Donaciones y transferencias, de la actividad 5006294. Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos y actividades, del producto 3000194. Empleo temporal generado, del Programa Presupuestal 0073;

Que, asimismo, señala que, la propuesta de Directiva contiene disposiciones técnicas a ser desarrolladas por los cuatrocientos ochenta y seis (486) gobiernos locales cuyos distritos han sido declarados en Estado de emergencia respecto a las cuatrocientos ochenta y seis (486) actividades de intervención inmediata a fin de viabilizar su financiamiento que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa; y tal documento concuerda con las funciones de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones, formular y proponer documentos técnicos normativos y promover y gestionar el financiamiento de las intervenciones generadoras de empleo temporal, previstas en el Manual de Operaciones del Programa, a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N^o 000114-2026-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente legalmente la aprobación de la propuesta de Directiva antes descrita a fin de dar inicio a una intervención de financiamiento de cuatrocientos ochenta y seis (486) actividades de intervención inmediata, que involucra a cuatrocientos ochenta y seis (486) gobiernos locales cuyos distritos ha sido declarados en Estado de emergencia, en virtud del Decreto Supremo N^o 142-2025-PCM, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N^o 144-2025-PCM, que proroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, declarado mediante Decreto Supremo N^o 110-2025-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N^o 125-2025-PCM; y, de los Decretos Supremos N^{ros} 003-2026-PCM, 005-2026-PCM, y N^o 019-2026-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, al encontrarse alineada al objetivo y funciones generales del Programa, previstas en las normas de creación y de reestructuración del Programa, y a la modalidad de intervención 2-For emergencias, desastre o peligro inminente, y al contarse con disponibilidad presupuestaria, tal como ha sido verificado por las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones y de Planeamiento y Presupuesto;

Que, agrega, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, y teniendo en cuenta sus funciones de dirigir y supervisar la gestión del Programa, de aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, y de expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones, tiene la facultad de aprobar la propuesta de



Directiva, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar en empleo temporal en favor de su población objetivo;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, modificado por la Resolución Ministerial N° 137-2025-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y iii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Directiva formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal favorable vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros.} 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales a), d) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva.

Aprobar la Directiva N° 0003-2026-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 142-2025-PCM, que declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N° 144-2025-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, declarado mediante Decreto Supremo N° 110-2025-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 125-2025-PCM; y, los Decretos Supremos N^{ros.} 003, 005 y 019-2026-PCM, que declaran el Estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Vigencia.

La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UBGPNQW



Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI
Director Ejecutivo (e)
Programa Llamkasun Perú